



## PRECIOS REFERENCIALES PARA EL CÁLCULO DE LA BASE IMPONIBLE DEL ICE DE PERFUMES Y AGUAS DE TOCADOR, COMERCIALIZADOS A TRAVÉS DE VENTA DIRECTA, PARA EL PERÍODO FISCAL 2026

El SRI, mediante Resolución No. NAC-DGERCGC25-00000045 de 29 de diciembre de 2025, estableció los precios referenciales para el cálculo de la base imponible del ICE, para el período fiscal 2026, de perfumes y aguas de tocador, comercializados a través de la modalidad de venta directa, considerando que los precios referenciales deberán calcularse por cada producto, incrementando al precio ex aduana (en el caso de bienes importados) o a los costos totales de producción (en el caso de bienes de fabricación nacional), los porcentajes detallados en la siguiente tabla:

Rango de precio ex aduana o costos totales de producción por producto en USD		Porcentaje de incremento
Desde	Hasta	
0	1,50	150%
1,51	3,00	180%
3,01	6,00	240%
6,01	En adelante	300%

Además, se establece que los costos totales de producción de los bienes de fabricación nacional se incluirán materias primas, mano de obra directa y los costos y gastos indirectos de fabricación. Para efectos del cálculo de la base imponible del ICE, los pagos por concepto de regalías calculados en función de volumen, valor o monto de ventas que no superen el 5% de dichas ventas, no se considerarán costos o gastos de fabricación; en caso de que los pagos por regalías superen dicho porcentaje, el mencionado valor será incorporado a los costos totales de producción.

Finalmente, en el caso de productos importados, deberá observarse lo dispuesto en la Decisión 571 - Valor en Aduana de las Mercancías Importadas, emitida por la Comunidad Andina (CAN).

*Resolución No. NAC-DGERCGC25-00000045 de 29 de diciembre de 2025.*

**Descarga Resolución**